REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00526-00

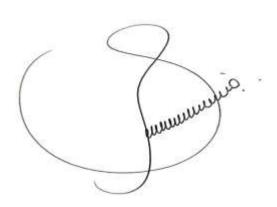
DEMANDANTE: MOVIAVAL

DEMANDADO: ALBERT RENE BASTO

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **MOVIAVAL SAS**, contra **ALBERT RENE BASTO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

- 1. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo dispone el artículo 74 del Compendio Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no está conferido por Escritura Pública.
- 2. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifiquese,



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ $\it D.C.$

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy <u>11 de septiembre de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

 $\mathcal{I}\mathcal{T}$